

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos

(Real orden de 5 de Abril de 1853).

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15
TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES Á SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 ptas
Id. particulares, id. id. id..... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES

Consultada la Junta Central del Censo electoral por Real orden del 13 del corriente mes, acerca de la necesidad de que se declaren obligatorios los cargos de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales, se ha servido emitir, con fecha 16 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Junta Central del Censo que tengo el honor de presidir ha examinado de nuevo en su sesión de hoy, con el especial interés que su importancia requiere, la cuestión que ha motivado la Real orden de ese Ministerio, fecha 13 del corriente mes, relativa á la manera legal de obviar las dificultades que en la práctica se ofrecen para la designación por el procedimiento establecido en la Ley de las personas que hayan de ejercer cargos tan importantes en el funcionamiento activo de la elección como los de Presidentes de Mesas y Suplentes de los mismos; dificultades originadas, principalmente, en la lamentable resistencia de la generalidad de los designados, que olvidando deberes de ciudadanía se niegan sin causa legítima á desempeñarlos, y en parte también en la equivocada interpretación dada por las Juntas municipales del Censo al espíritu de la Ley, que imprime á ésta un notorio carácter obligatorio, considerando como libre la no aceptación de los repetidos cargos, por lo que se limita indebidamente á hacer nuevos nombramientos en sustitución de los renunciantes.

»No es ni puede ser ese el espíritu de la Ley, pues aunque en ella se advierte la falta de un precepto expreso que lo consigne,

es evidente que hasta de los términos literales de algunos de sus artículos se deduce claramente el sentido obligatorio de la función electoral y la necesidad de que exista causa legítima que la excuse y exima de responsabilidad al que deje de ejercerla.

»Por eso, el Gobierno de S. M., ejercitando su facultad constitucional de dictar disposiciones reglamentarias para la ejecución de las Leyes, fijó, de acuerdo con esta Junta Central, en la regla 2.ª de la Real orden de ese Ministerio, fecha 13 de Abril de 1909, los plazos en que deben comunicarse los motivos fundados de la no aceptación de los cargos de Presidente de Mesa, Adjuntos y Suplentes de las mismas, considerándose, en otro caso, aceptados é incursos los designados en la sanción que establece el artículo 62 para aquéllos que dejen de concurrir á desempeñarlos sin causa legítima también entonces alegada, y por la misma razón, la Junta Central, al resolver una consulta del presidente de la provincial de Zaragoza, relativa á las dificultades que habían surgido para lograr la completa constitución de las Mesas electorales, publicó con carácter general en la *Gaceta de Madrid*, é hizo publicar en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, su circular de 18 de Noviembre del mismo año 1909, en la que se restablecía el verdadero alcance de los preceptos de la Ley y de las disposiciones aclaratorias de la misma, que habían sido equívocadamente interpretadas, declarando que nunca había entrado en el propósito de la Junta el autorizar que caprichosa y arbitrariamente se desconociera un deber cívico sin razonar la causa, ni se rechazase un cargo oficial sólo por el hecho de no querer desempeñarlo, sino al confirmar el derecho implícitamente establecido en la Ley, de alegar ante las Juntas municipales del Censo la causa legítima que impida la aceptación del cargo, para que aquéllas aprecien ó no su fundamento.

»Complemento de tal declaración fué la nueva circular de esta Junta Central, fecha 19 de Abril de 1910, igualmente publicada en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES, en la cual, inspiándose la Junta en el amplio criterio de publicidad que requiere la ley y persistiendo en el propósito de impedir que sin causa verdaderamente justificada dejasen de desempeñarse aquellos cargos que con

la emisión del voto integran el ejercicio de la función electoral, se dispuso que inmediatamente de transcurridos los plazos que señala la regla 2.ª de la Real orden de 13 de Abril de 1909, las Juntas municipales del Censo, bajo su más estrecha responsabilidad, remitan á la provincial respectiva relación certificada de los presidentes de las Mesas de las Secciones en que esté dividido el término municipal y en su día de los adjuntos, así como de los suplentes de unos y de otros, á fin de que sin demora sean publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

»Y en consecuencia, la Junta Central tiene el honor de contestar á la consulta que V. E. se ha dignado dirigirme, significándole la opinión de que las dificultades que han dado origen á aquélla podrían remediarse dictando el Gobierno, en uso de sus facultades, una disposición de carácter general y reglamentario que recuerde el deber de cumplir las reglas anteriormente citadas y haga entender á las Juntas municipales del Censo la obligación en que están de examinar y resolver con criterio estrecho, dentro de los términos y sentido de la ley, el fundamento de las excusas alegadas para no admitir sino á aquellas que resulten plena y debidamente justificadas, poniéndolo inmediatamente en conocimiento de los interesados á los efectos consiguientes.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver de perfecto acuerdo con el mismo, como disposición de carácter obligatorio y precisa observancia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1911.—Alonso Castriello.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo.

(Gaceta 24 Enero.)

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la última subasta anunciada para contratar la enajenación del solar de la Villa, sito en la calle de Alfonso XI, número seis (antes

número dos), el excelentísimo señor alcalde, por su decreto fecha treinta del mes anterior, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo el mismo tipo de trescientas veintiocho mil quinientas cuarenta y tres treinta y una pesetas, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de los días veintiocho de Enero de mil novecientos nueve y cinco de Noviembre de mil novecientos diez, y seis de Febrero de mil novecientos nueve y ocho de Noviembre de mil novecientos diez, respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de doce á dos todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día veintiocho de Febrero próximo, á las once simultáneamente, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial y en la Dirección general de Administración, bajo las presidencias que se designen, advirtiéndose que la fianza provisional para tomar parte en la subasta será la de dieciséis mil cuatrocientas veintisiete pesetas dieciséis céntimos, consistentes en el cinco por ciento del importe total de la misma.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid tres de Enero de mil novecientos once.

El secretario,
F. Ruano.

(Núm. 288.)

(E.—48.)

SECRETARIA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la última subasta anunciada para contratar la enajenación del solar de la Villa, sito en la calle de Alfonso XII, número cuatro (antes número uno), el excelentísimo señor alcalde, por su decreto de fecha treinta del mes anterior, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación

bajo el mismo tipo de trescientas sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesetas setenta centimos, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES de la provincia de los días veintiocho de Enero de mil novecientos nueve y cinco de Noviembre de mil novecientos diez, y seis de Febrero de mil novecientos nueve y ocho de Noviembre de mil novecientos diez, respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de doce á dos todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día veintisiete de Febrero próximo, á las once, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial y en la Dirección general de Administración, bajo las presidencias que se designen; advirtiéndoles que la fianza provisional para tomar parte en esta subasta será la de dieciocho mil trescientas treinta y tres pesetas treinta y ocho céntimos, consistentes en el cinco por ciento del importe de la misma.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid tres de Enero de mil novecientos once.

El secretario,
F. Ruano.

(Núm. 287.) (E.—49.)

BRUNETE

D. Elvira Manzano, alcalde presidente del Ayuntamiento de Brunete.

Hace saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Jesús Blanco y Sánchez, hijo de Eleuterio y de Florentina, que nació en este pueblo en 25 de Marzo de 1890, y cuyo paradero como el de sus padres se ignora por haberse ausentado de este pueblo hace más de diez años, uno y otro en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular, el día 29 del mes corriente y hora de las diez de la mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos de que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Brunete á 15 de Enero de 1911.—El alcalde, Elvira Manzano.

(Núm. 217.) (B.—133.)

PATONES

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al próximo pasado ejercicio de 1910, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Patones 23 de Enero de 1911.—El alcalde, Melquiades Melones.

(Núm. 285.)

COLMENAR VIEJO

Extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Diciembre de 1909, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión del día 4

No pudo celebrarse por falta de mayoría de señores concejales para tomar acuerdos,

Ordinaria del día 11

Leída la anterior fué aprobada.

Quedaron enterados de las disposiciones que contienen los *Boletines Oficiales* y *Gaceta de Madrid*.

Quedan enterados de que el señor alcalde ha señalado para las subastas de arbitrio de degüello de reses en el Matadero y contrata de volquetes para la limpieza pública el día 25, y en el siguiente 26 los de suministro de carne de bueyes, arreglo de herramienta y de aguas sobrantes de las fuentes y abrevaderos.

Se aprueba el extrato de acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal del mes de Noviembre último, acordándose comunicarse al excelentísimo señor gobernador civil para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Se incluye en la lista de vecinos pobres para asistencia gratuita médico farmacéutica á Escolástico Cano Manuela.

Se socorra en especie por ocho días á razón de 40 céntimos diarios á Pedro Morena por enfermedad de su mujer.

Que por los señores concejales de la Comisión de Beneficencia se forme la lista de vecinos con derecho á asistencia médico-farmacéutica en 1911.

Quedan enterados del oficio del señor director jefe de la Dirección Hidrológica forestal del Guadarrama, concediendo las plantas que solicitó este Ayuntamiento para la fiesta del Arbol y que los remitirá en Febrero próximo.

Se dió cuenta de las solicitudes que han presentado á la plaza de guarda municipal interino en el plazo que se fija, así como de las que con anterioridad relativa presentadas, examinadas una por una se procede al nombramiento en votación nominal, de la que resultó Juan López; obtuvo cinco votos de los señores presidente y concejales, Colmenarejo, Morena, Torres y Cernuda; Manuel Sanz y Sanz, dos votos de los señores Mansilla y Berrocal, y Tomás Casado, un voto del concejal señor Criado.

Siendo el que obtuvo mayoría Juan López Arroyo, quedó nombrado guarda municipal interino y que previo juramento sea puesto en posesión de expresado cargo.

Por unanimidad de los asistentes, se hace constar en acta que la comisión especial del ferrocarril y agregación de ella de varios contribuyentes designados por unanimidad de la Corporación en sus sesiones de 13 de Marzo y 16 de Agosto últimos, en cuantas gestiones han practicado para conseguir la rápida resolución de los recursos que entabló D. Victor Martín, con motivo del expediente de expropiación de su finca para la construcción del ferrocarril á esta localidad, á fin de que terminen cuanto antes las obras de la vía, no solo para poseer ese medio de locomoción, sino además para dar trabajo á las clases jornaleras, lo han sido con expresa autorización de este Ayuntamiento y en su representación, sin que dicha Comisión se haya abrogado por sí atribución alguna, pues al nombrarla llevaba facultades amplias en su gestión dando despues cuenta á la Corporación, la cual siempre ha acordado y hoy aprueba y rectifica por el feliz resultado obtenido en sus citadas gestiones.

Ordinaria del día 18

Se aprobó el acta anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones que contienen los *Boletines Oficiales* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Se acuerda socorrer en especie, por ocho días, á razón de 50 céntimos cada día, á Alfonso Rondán y á María Herránz, al primero por enfermo, y á la segunda por estar su marido preso y carecer de recursos.

Se dió cuenta de la contestación dada por el Jefe de la sección de Pósitos á la consulta que se hizo para el repartimiento de las existencias del Establecimiento, acordaron lo procedente, según se hizo constar en acta extendida en el libro de actas especial del ramo.

Acordaron por unanimidad, que desde el día de mañana, para dar ocupación á la clase proletaria, se emprendan obras de arreglo de calles, quedando facultada la comisión de obras y señor alcalde para que determine el número de jornaleros, nombramiento de capataces y sitios donde han de ejecutarse los arreglos, así como el jornal de cada uno de los obreros se abone diariamente, y por semanas se liquiden los materiales que se necesiten, quedando las demás formalidades prevenidas en las obras por administración.

Ordinaria del día 25

Se aprobó el acta anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones que publican los *Boletines Oficiales* y *Gaceta de Madrid*.

Se acuerda conceder socorro en especie, por ocho días, á razón de 50 céntimos diarios á Victoriano Vallejo por enfermedad.

Se nombró en comisión para la práctica de aforos en 1.º de Enero próximo en cumplimiento del art. 19 del Reglamento de consumos, al concejal D. Vicente del Valle, y al contribuyente don Tomás Arenilla, y por si esta se eximiese en concepto de suplente á don Lorenzo Recio, asistiendo el alcalde con las administraciones entrantes y salientes, y como secretario actúa el oficial primero de secretaría D. Tiburcio Lázaro, á cuyo efecto queda delegado por tener el propietario que entender en otros asuntos municipales.

Se acuerda por unanimidad se celebren por el Ayuntamiento los contratos parciales de los ramos de vinos y cereales en los derechos de consumos para el próximo año 1911, con los representantes que tienen designados los interesados al pedir la agregación de dichos ramos; consignándose en los contratos como donación voluntaria á fondos municipales que satisfacen por el beneficio que les reporta el concierto, quinientas pesetas más cada gremio de lo que tienen señalado en el presente año, con el fin de atender en parte á cubrir el déficit del presupuesto.

Se acuerda que al empleado municipal Mauricio Rivas se le abonen setenta y cinco pesetas de las ciento que están consignadas en presupuesto para gratificación de reparar las lámparas del alumbrado eléctrico, de cuyo servicio está encargado durante el presente año.

Acuerdan asimismo que se gratifique al celador de policía D. Antonio García por los servicios especiales que viene ejecutando, no tan sólo en el cumplimiento de su cargo, sino, además, en otros asuntos que se le encomienda, sin desatender aquellos, con la canti-

dad de setenta y cinco pesetas, cargándose al capítulo 3.º artículo 4.º partidas de servicios de higiene y salubridad que está economizada.

Extraordinaria del 28.

Fué aprobada la anterior.

Se dió lectura íntegra de la comparecencia extendida en el día de ayer ante la Alcaldía, según la cual D. Remigio Rivas cede y subroga los derechos del remate de varias especies de consumos de este término municipal para el año de 1911 en el mismo precio y condiciones en que él remató al vecino de esta villa, D. Julio Gómez Fernández, y en cuya comparecencia este señor la aceptó y obligó al cumplimiento de todas las condiciones de la subasta.

En su vista, los señores asistentes, por unanimidad, aprueban dicha sesión en favor del referido Lucio Gómez Fernández, al cual le reconocen y es de garantía impuesta á responder de las obligaciones del remate y de verdadera responsabilidad, y que, por tanto, en primeros de Enero próximo se le ponga en posesión interina del remate hasta que se convierta en definitiva por la aprobación superior en donde hoy está el expediente original y á la que se remitirá la cesión con certificación de este acuerdo; á tenor de lo dispuesto en el art. 289, en relación con la condición décima séptima del 224 del Reglamento Vigente de Consumos.

Se dió también lectura de la comparecencia de la cesión que el Remigio Rivas hace del remate del arbitrio de los derechos de degüello de reses en el matadero de Villa para el próximo año 1911 en el mismo precio y condiciones en que remató, en favor del referido Lucio Gómez Fernández, que ha aceptado y obligado á cumplir las condiciones que en expresado arbitrio municipal tiene fijadas el Ayuntamiento.

Los asistentes, por unanimidad, aprueban la citada cesión y acuerdan que en primero del próximo Enero se le ponga en posesión del remate y entrega del Matadero y efectos que en él existen, previo inventario por los señores concejales D. Francisco Criado y D. Luis Bergomera designados al efecto en este acto.

Colmenar Viejo 21 de Enero de 1911. V.º B.º, el alcalde, Leoncio Arroyo.—El secretario, Alejandro Madridano.

Este extracto fué aprobado en la sesión ordinaria del día de hoy.

Colmenar Viejo 22 de Enero de 1911.—V.º B.º—El alcalde, Leoncio Arroyo.—Alejandro Madridano.

(Núm. 289.)

RIBAS Y VACIAMADRID

D. Cleto Cascajero Martínez, alcalde presidente del Ayuntamiento de Ribas y Vaciamadrid.

Hace saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme á los números 5.º del art. 40 de la ley, los mozos Juan Rodríguez Martínez, hijo de Isidoro y de Gregoria, y Miguel Román López Sánchez, hijo de Mauricio y de Petra, unos y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 29 del mes corriente y hora de las nueve de la mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos de que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Ribas y Vaciamadrid á 16 de Enero de 1911.—El alcalde, Cleto Cascajero.

(Núm. 277.) (B.—169.)

VILLAREJO DE SALVANES

Censurado por el señor regidor síndico y fijada por el Ayuntamiento la cuenta de fondos municipales del ejercicio y presupuesto de 1910, se encuentra expuesta al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinada por cuantas personas o deeen, y formular por escrito las reclamaciones que tengan por conveniente.

Villarejo de Salvanes 23 de Enero de 1911.—El alcalde, Isidro Alcázar.

(Núm. 286.)

Audiencia provincial

DE MADRID

Relación de aspirantes á cargos de Industria municipal vacantes en la provincia de Madrid.

Partido judicial de Getafe

Don Eusebio Fernández Herrera, juez municipal, Serranillos.

Partido judicial de Chinchón

Don José María Laguna, juez municipal, Villaconejos; Fructuoso Olivar, id., id. Pablo Sánchez, id., id.

Partido judicial de Alcalá de Henares

Don Saustiano Pinilla Rodríguez, juez municipal, Vicálvaro.

Partido judicial de San Martín de Valdeiglesias

Don Primitivo Domínguez Gómez, juez municipal, Navas del Rey; Alfonso Prieto Abad, id., id. Francisco Parras Domínguez, id., id. Eugenio Guerra Hernández, id., id.

Don León Casado Sangar, juez municipal, Rozas de Puerto Real; Leocadio Sangar Martín, id., id. Leocadio Fernández Blasco, id., id. Justo Bonhaben Blasco, id., id.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia á los efectos de la regla 3.ª del art. 5.º de la vigente ley de Justicia municipal y á fin de que dentro de los quince días siguientes al de la publicación de esta relación, puedan presentarse en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia Territorial las oportunas observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

Madrid 19 de Enero de 1911.—Visto bueno.—El presidente, Firmado.—El secretario de Gobierno, Firmado.

(Núm. 284.)

INTERVENCION GENERAL

DE LA

Administración del Estado

ANUNCIO

Esta Intervención general, en uso de sus atribuciones ha nombrado con fecha 5 del corriente, aspirante á oficial de primera clase de la misma, en concepto de interino y con el sueldo

de 1.250 pesetas anuales, á D. Marcelino March.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Ley de 19 de Julio de 1903, referente al ingreso y ascenso de los funcionarios de Hacienda.

Madrid 20 de Enero de 1911.—El interventor general, José M. de Ritos.

(Núm. 282.)

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Por ser urgente la provisión de tres vacantes que existen en esta Dirección general de aspirantes á oficial de primera clase, se ha nombrado con fecha de hoy, con carácter provisional, á don Julián Alarcón y Campos, D. Elías Merlo y D. José Luis Pintado, y con el fin de proceder á darle la posesión de su cargo respectivo, se publican dichos nombramientos en este periódico oficial, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 4.º de la Ley de 19 de Julio de 1904.

Madrid 19 de Enero de 1911.—El Director general, Eduardo Ródenas.

(Núm. 283.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia.

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el señor juez de instrucción del distrito del Hospital, de Madrid, en autos de juicio ejecutivo promovido por don Mauro Serret y Cousin contra don Juan Hernández López, sobre pago de cierta cantidad, se saca á la venta en pública subasta y por la cantidad de cuarenta mil pesetas la siguiente

FINCA

Un plantío radicante en Heredamiento de Valverde, sitio llamado "Cantaranas", término municipal y partido judicial de Ciudad Real, con una superficie de cuarenta hectáreas, setenta áreas y veintidós centiáreas, equivalentes á sesenta fanegas y tres cuartillos, conteniendo cuarenta y seis mil vides y mil ciento cuarenta y nueve olivos aproximadamente, tierras de huerta y secano, tres pozos con sus artes y una caseta de planta baja, confina al Norte con la dehesa de Galiano y con predio de doña Antonia Harlucea, Sur el mismo predio de dicha señora y Oeste con tierra de los herederos de Manuel Plaza; otra de don Angel Notario, otra de don Honorato García; otra de don Fidel Martínez; otra de don Aquilino García, y otra de los herederos de don Joaquín Ibañez, á

cuyo plantío pertenecen para su riego treinta y siete litros, cincuenta centilitros de agua por segundo, del río Guadiana.

Cuyo remate tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de Ciudad Real el día veintisiete de Febrero próximo y hora de las dos y media de su tarde bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que sean inferiores á cuarenta mil pesetas.

Tercera.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento de dicha cantidad.

Y, por último, que los autos y certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la escribanía todos los días y horas hábiles hasta el de la subasta.

Madrid veinticinco de Enero de mil novecientos once.

V.º B.º

El juez,
Grande.

El actuario,
Antonio González del Rivero.
(A.—29.)

En virtud de providencia de dieciséis del actual, dictada por el señor juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos promovidos por don Juan del Alamo y Reyter contra doña Valentina Besonero y Peña y don Juan Aguilera y Yagüe, hoy los herederos ó causahabientes de éste sobre efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta en la suma de dos mil pesetas fijadas para este fin en la cláusula novena de la escritura que sirve de base al procedimiento de la finca siguiente:

Un solar en término de Chamartín de la Rosa y sitio titulado Valdeacederas, con fachada á la calle de Alcántara, sin que se halle numerado ni tampoco su manzana, que linda al Oeste con dicha calle, Sur ó derecha con solar de don José Prida, al Este ó testero á una calle particular y al Norte ó izquierda con casa de don Lucio García, y afecta la forma de un cuadrilátero irregular que comprende la superficie de doscientos noventa y nueve metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados, equivalentes á tres mil ochocientos cincuenta y siete pies y noventa y cinco décimas, también cuadrados, en parte de cuyo solar se ha construído una modesta casa señalada con el número dieciséis de la calle de Alcántara con un patio, corral abierto y sin valla de ninguna clase, describiéndose más al por menor la casa y dependencias en los documentos correspondientes.

El remate se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la

calle del General Castaños, número uno, el día veintidós de Febrero próximo, á las dos y media de la tarde, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos mil pesetas en que ha sido tasada la finca por las partes para esta subasta, que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos y que los autos y la certificación del Registro de la propiedad estarán de manifiesto en la escribanía, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Madrid dieciocho de Enero de mil novecientos once.

V.º B.º

Grande.

El actuario,
Pedro Martínez Grande.
(A.—30.)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia, fecha veintuno de Enero de mil novecientos once, dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en el expediente instado por doña Paula Alcalde de los Ríos, en armonía con lo dispuesto por el artículo sesenta y nueve del Reglamento de trece de Diciembre de mil ochocientos sesenta, para la ejecución de la ley del Registro civil con el fin de que sus hijos naturales menores de edad María Jacoba, Francisca, Jaime María del Carmen, Fernando y Vicente, que ostentan el apellido solamente de Alcalde, puedan adiocionar este apellido anteponiéndole el de «Martínez», debiendo llamarse en lo sucesivo «Martínez Alcalde», se ha acordado la publicación del presente edicto al objeto de que formulen su oposición ante el referido señor juez, cuantas personas se crean con derecho á ello en el perentorio término de tres meses á contar desde el día de la inserción de este edicto en los periódicos *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL*.

Madrid veinticinco de Enero de mil novecientos once.

V.º B.º

El juez de primera instancia,
Manuel Moreno.

El escribano,
Esteban Inzueta.
(A.—31.)

Juzgados municipales

COLMENAR VIEJO

Fuentes García José, de veinticuatro años de edad, soltero, escribiente, domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Joaquín, núm. 6 piso bajo, en compañía de su madre Cipriana Gar-

cia, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo en el término de quince días para notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en causa que se le sigue por lesiones á Eloisa Nieto Ciria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 3 de Enero de 1911.—El juez de instrucción, Sebastián C. Vega.—El escribano líc., Ignacio Cruz.

(Núm. 235.) (B.—139.)

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita llama y emplaza á Eleuterio Martín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el médico forense en el expediente núm. 2.013 de 1910, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Enero de 1911.—Visto bueno.—Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 238.) (B.—140.)

En virtud de providencia del señor D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita llama y emplaza á Julián González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el médico forense en el expediente núm. 1.971 de 1910, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Enero de 1911.—Visto bueno.—Manuel Fernández Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 239.) (B.—141.)

En virtud de providencia del señor D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita llama y emplaza á Juan Alcobendas Esteban, cuyas circunstancias y paradero se ignora, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.825 de 1910, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Enero de 1911.—Visto bueno.—Manuel Fernández Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 240.) (B.—142.)

En virtud de providencia del señor D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita llama y emplaza á Doroteo Manzano Hernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.863 de 1910, bajo apercibimiento de que si

no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Enero de 1911.—Visto bueno.—Manuel Fernández Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 241.) (B.—143.)

En virtud de providencia del señor D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita llama y emplaza á Ramón López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado el día seis de Febrero próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 2.033 de 1910, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Enero de 1911.—Visto bueno.—Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 242.) (B.—144.)

En virtud de providencia del señor D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita llama y emplaza á María Riestra Muñoz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocida por el médico forense en el expediente núm. 1.874 de 1910, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Enero de 1911.—Visto bueno.—Manuel Fernández Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 243.) (B.—145.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Angustias Algara Notario, por daños, y señalado con el número 1.772 de 1910 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente, juez señor Manuel Fernández Villegas; adjuntos D. Fernando Insausti y D. Luis Giménez.

Sentencia: En la villa y Corte de Madrid, á 16 de Enero de 1911, el Tribunal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y de la otra como denunciada Angustias Algara Notario, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos, que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Angustias Algara Notario, á la pena de seis días de arresto, indemnización y las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos, Manuel Fernández Villegas, Fernando Insausti, Luis Giménez.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fé.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en

forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 16 de Enero de 1911.

Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 244.) (B.—146.)

En virtud de providencia del señor D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita llama y emplaza á Faustino González de la Vega, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado el día 6 de Febrero próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 1.975 de 1910, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Enero de 1911.—Visto bueno.—Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 245.) (B.—147.)

En virtud de providencia del señor D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita llama y emplaza á Miguel Fernández Llamarans, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado el día 6 de Febrero próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 1.862 de 1910, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Enero de 1911.—Visto bueno.—Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 246.) (B.—148.)

En virtud de providencia del señor D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita llama y emplaza á Ramón Tajudo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el médico forense en el expediente número 2.017 de 1910, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Enero de 1911.—Visto bueno.—Manuel Fernández Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 247.) (B.—149.)

En virtud de providencia del señor D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita llama y emplaza á Enrique Sancherrando Peñasco, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á su reconocimiento por el médico forense en el expediente número 1.897 de 1910, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Enero de 1911.—Visto bueno.—Manuel Fernández Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 248.) (B.—150.)

En virtud de providencia del señor D. Manuel Fernández Villegas juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita llama y emplaza á Tadeo Parra Gómez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.817 de 1910 bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Enero de 1911.—Visto bueno.—Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 249.) (B.—151.)

En virtud de providencia del señor D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita llama y emplaza á Manuel Villar López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 10 de Febrero próximo á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 1.989 de 1910, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Enero de 1911.—Visto bueno.—Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 250.) (B.—152.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra María Pérez García, por hurto, y señalado con el número 1.916 de 1910, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente, juez Sr. Miguel Ochoa; Adjuntos, D. Francisco Martínez y don Rafael González.

Sentencia: En la villa y Corte de Madrid, á 19 de Diciembre de 1910, el Tribunal Municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada María Pérez García, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á María Pérez García á la pena de veinte días de arresto y las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa, Rafael González, Francisco Martínez.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior Sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fé.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía de la enjuiciada, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 9 de Enero de 1911.—V.º B.º—Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 215.) (B.—153.)